REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1143 DE 2021

(18 NOV 2021)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas."

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos 2774 y 2775 de 2012, Resolución No. 943 del 30 de septiembre de 2020, debidamente nombrado mediante Resolución No. 0848 del 10 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 4109 de 2011, los contratos que celebre el Instituto Nacional de Salud, estarán sujetos al régimen aplicable al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Estado ha definido lo que se debe entender como actividades científicas y tecnológicas y el procedimiento para la contratación de bienes y servicios que tengan que ver con su desarrollo, es así como el Decreto 591 de 1991 en su artículo 2º las define de la siguiente forma: *"(...) entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:*

1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*
2. *Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación y divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.*
3. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
4. *Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.*
5. *Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
6. *Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional."*

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

Que la Ley 1150 de 2007 en su literal e) numeral 4 artículo 2º establece el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas como causal de la modalidad de selección de contratación directa, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 que dice: *"La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."*
Que el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, mediante la cual se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo y se dictan otras disposiciones con el fin de fortalecer el sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, establece: *"Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente. (...)"*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: *"El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología, e innovación, independiente de cuál sea su fuente de financiación, es el que se señala a continuación: (a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos, y actividades de ciencia tecnología e innovación, pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal (e) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la ley 1286 de 2009."*

Que la **Dirección de Producción** para el cumplimiento de la función misional del Instituto Nacional de Salud, adelanta procesos y procedimientos que contribuyen a la solución de problemas en salud pública, para lograrlo, desarrolla y produce productos biológicos, biomodelos y reactivos para diagnóstico y referencia que cumplan con los requisitos exigidos, mediante la administración eficaz del sistema de calidad basado en las buenas prácticas de manufactura - BPM, buenas prácticas de laboratorio y cumpliendo con el marco del Sistema Integrado de Gestión, el artículo 22 del Decreto 2774 del 28 diciembre de 2012, el cual, dentro de sus funciones dispone: *(...) 2. Dirigir las acciones que garanticen el cumplimiento de los procesos de control de calidad y sistemas de gestión de calidad, aplicables a productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud, acorde con la normatividad vigente. Y (...) 3. Identificar y adelantar acciones para desarrollar y fortalecer la oferta de insumos y medicamentos en salud pública, con oferta limitada en el territorio nacional o que su disponibilidad no sea suficiente para la atención de la demanda potencial.*

Que la Dirección de Producción, establece en el Plan Operativo Anual, para la ejecución de sus funciones: "*600124_Modernizar tecnológicamente los procesos productivos y de aseguramiento y control de la Calidad*", con el fin de dar cabal cumplimiento a la prestación de servicios de producción de insumos de laboratorio para investigación, diagnóstico y control de eventos de interés para la salud pública. En ese sentido, apremia la adquisición de equipos de laboratorio modernos, que cuenten con condiciones óptimas, para desarrollar los respectivos procesos de investigación científica y técnica, que contribuyan al conocimiento integral y orienten las acciones en salud pública, de conformidad con las políticas y lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la Dirección de Producción en favor de suplir la necesidad en la adquisición de (26) equipos de laboratorio requeridos para el ejercicio de las actividades científicas y tecnológicas, público a través de la plataforma del SECOP II, el día 28 de julio del año 2021, la solicitud de cotización 023-2021, a 647 posibles oferentes interesados, acorde al clasificador de bienes y servicios. Se obtuvo respuesta de (14) proveedores, de los cuales, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas, se procedió a la selección de (7) proveedores: ADVANCED INSTRUMENTS SAS, MEDIMALCO SAS, KASSEL GROUP S.A.S, TECSOIN, TEGNIGEN, QUIMITRONICA SAS y KAIKA SAS, dado que obtuvieron el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de selección y a quienes se adjudicó la adquisición de (17) equipos de laboratorio ofertados.

Que situaciones como, la persistencia de la necesidad en adquirir los (9) equipos de laboratorio no adjudicados durante el primer proceso contractual publicado y el nuevo requerimiento de la Planta de Sueros en otros equipos indispensables para la producción y análisis de los medicamentos farmacéuticos producidos para la salud pública; determinan para la Dirección de Producción la consecución del presente proceso.

Que la **Planta de Sueros Hiperinmunes** como parte de la Dirección de Producción, es responsable de la purificación de las diferentes plasmas hiperinmunes de origen equino, para la obtención del Suero Antiofídico Polivalente y de Antivenenos Anticoral Polivalente, utilizados para tratar los accidentes por animales venenosos en Colombia; en ese sentido, se han tratado 4.884 casos de personas afectadas en el año 2020 (Observatorio

Nacional de Salud, 2020). Para la materialización de estas actividades, dentro de las instalaciones, se requiere la modernización y adquisición de los siguientes equipos de almacenamiento, medición y marcación para los sueros producidos:

- Un (1) Carro Transportador de Flujo Laminar con filtro HEPA, para realizar los procesos de esterilización y despirogenización de materiales e instrumentos que son requeridos a lo largo del proceso productivo, los cuales, deben ser transportados a través de áreas con clasificaciones de aire ISO 5, por lo cual, se hace necesario contar con un carro de transporte que permita garantizar dichas condiciones y permita realizar el traslado del material e instrumentación por las diferentes áreas de la planta de sueros permitiendo garantizar la calidad del producto, y dando cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura acorde al Decreto 821 de 2017 y 386 de 2018.

- Un (1) Codificador de etiquetas y cajas, para realizar el etiquetado y empaque de viales producidos, actividades que requieren de realizar marcación o codificación de caracteres que permiten conocer la trazabilidad del lote de y la fecha de vencimiento del producto fabricado, para lo cual se requiere de equipo especializado que permita realizar dicha codificación en sitio permitiendo optimizar los tiempos productivos y la autonomía de codificación, con el fin de permitir las actividades de garantía de la calidad en la Planta de Sueros.

- Un (1) Potenciómetro con disponibilidad de 3 módulos de trabajo de forma simultánea, para inclusión de módulo pH/mV, pH/concentración de Iones, Conductividad y OD/BOD, utilizados para la medición de PH de diferentes muestras a lo largo del proceso productivo de los antivenenos, mediciones que permiten realizar el acondicionamiento, verificación y control de calidad al producto entregado.

- Un (1) Potenciómetro, utilizado para la medición de PH de muestras a lo largo del proceso productivo de los antivenenos, lo que permite realizar el acondicionamiento, verificación y control de calidad al producto entregado acorde a las Buenas prácticas de Manufactura-BPM.

- Un (1) Espectrofotómetro Micro UV-VIS, requerido para realizar pruebas de cuantificación de proteína, requeridas durante la producción de sueros hiperinmunes en las etapas de producto en proceso, productos intermedios y producto terminado, garantizando la calidad asociada al producto y la verificación durante los controles en proceso, todo en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura acorde al Decreto 821 de 2017 y 386 de 2018 así como Buenas Prácticas de Laboratorio. Actualmente el equipo disponible, está desde el 2015, con algunas deficiencias en la entidad.

Que los equipos mencionados anteriormente, no se encuentran existentes en la Planta de Sueros y se requieren con urgencia para el correcto funcionamiento del proceso de producción de sueros antiofídicos en la entidad. Así mismo se requiere:

- Una (1) Balanza para realizar el pesaje de materia prima de hasta 6.200 g aproximadamente, usada en las diferentes etapas de producción, con características metrológicas específicas y transferencia de datos, permitiendo la calidad del producto.

- Una (1) Balanza para realizar el pesaje de materia prima de hasta 320 g aproximadamente, usada en las diferentes etapas de producción, con características metrológicas específicas y transferencia de datos, permitiendo la calidad del producto.

Que el **Grupo de Aseguramiento de Calidad,** como parte de la Dirección de Producción, se encarga de garantizar la seguridad, eficacia y estabilidad de los medicamentos de origen biológico, por lo tanto, requiere en sus instalaciones la modernización y adquisición de los siguientes equipos en las pruebas fisicoquímicas:

- Un (1) Espectrofotómetro Visible-VIS, que permita homogenizar la concentración de los inóculos de cepas empleados en las pruebas, para aumentar la visualización y la impresión de los resultados de análisis, en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura acorde al Decreto 821 de 2017 y 386 de 2018 así como Buenas Prácticas de Laboratorio.

- Seis (6) Termohigrometros con Datalogger, para el control de las condiciones de temperatura y humedad en el almacenamiento de las muestras ingresadas como retención, muestras que ingresan

para el análisis, así como para el control de estas condiciones ambientales durante el desarrollo de las actividades de producción en la Planta de Sueros Hiperinmunes y actividades de control y calidad en el Grupo de Aseguramiento de Calidad.

Que el **Grupo de animales de Laboratorio** de la Dirección de Producción, requiere:

- Un (1) juego de masas para balanza, con el fin de garantizar el pesaje de materiales, elementos o animales; realizar verificaciones previo uso de los instrumentos de pesaje con patrones debidamente calibrados, para garantizar que este equipo brinda la confianza y precisión necesarias para asegurar las medidas arrojadas por el mismo y que sus desviaciones se encuentran dentro de los Errores Máximos Permitidos establecidos por el fabricante, la NTC 2031 y/o los definidos por el Instituto Nacional de Salud.

Que los Grupos que hacen parte de la **Dirección de Redes en Salud Pública** del Instituto Nacional de Salud, tienen la misma acorde al Decreto 2774 del 28 diciembre de 2012, en cumplimiento de sus funciones se encargan de (...) *1.1. Dirigir, coordinar, orientar y supervisar los procesos técnico-administrativos y de gestión relacionados con la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, Red de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión y Red Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, definidas como Redes en Salud Pública y 5. Dirigir los planes y programas de transferencia de tecnología, asesoría y asistencia técnica para las Redes en Salud Pública en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Que la Dirección de Redes en Salud Pública en favor de garantizar las funciones anteriormente mencionadas, que se distribuyen en la realización de diagnóstico, investigación y confirmación de diferentes patologías de origen viral, bacteriano, parasitológico y fúngico, enfermedades de trasmisión vectorial, transmisión sexual, zoonosis, respiratorias, entre otras; para la creación de programas fundamentales de erradicación eliminación y control de enfermedades (...), establece la Dirección dentro de sus actividades, la adquisición de equipos de laboratorio modernos y acordes a las necesidades de los laboratorios, con el fin de determinan eventuales riesgos en salud pública asociados a eventos o enfermedades de cualquier tipo u origen.

Que la **Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia,** como parte de la Dirección de Redes en Salud Pública, se encarga de realizar las pruebas o ensayos de confirmación y referencia, destinados a atender los de eventos de interés público Nacional en salud, producidos por desastres, calamidades o emergencia. Para dar cumplimiento a esta función la Subdirección se divide en los siguientes grupos:

Que el **Grupo de Química y Toxicología** para la ejecución de sus (2) programas: el Programa Interlaboratorio de Control de Calidad del Agua Potable y el Programa de Vigilancia Epidemiológica de Plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos (C), requiere para realizar un correcto análisis de las muestras de agua y sangre en los problemas en salud pública, de la modernización de los siguientes equipos de laboratorio:

- Un (1) Sistema de cromatografía de gases acoplado a espectrómetro de masas de triple cuadrupolo, como herramienta fundamental para desarrollar proyectos y actividades misionales, ya que soporta la determinación altamente selectiva mediante transiciones relacionadas con la estructura química de los compuestos, permitiendo realizar mediciones con alta sensibilidad y precisión de moléculas volátiles y semivolátiles que pertenecen a diferentes grupos de contaminantes de interés toxicológico y que por tanto, el instituto requiere un equipo que asegure la obtención de resultados confiables al ejecutar el análisis de estos compuestos nocivos con posibles implicaciones en la salud animal y humana.

- Un (1) congelador para el almacenamiento de muestras empleadas en diversos procedimientos analíticos que requieren su uso como parte de los controles de calidad en metodologías de los laboratorios privados y públicos a cargo del INS.

- Un (1) utracongelador para el almacenamiento de muestras empleadas en diversos procedimientos analíticos que requieren su uso como parte de los controles de calidad en metodologías de los laboratorios privados y públicos a cargo del INS.

- Cinco (5) Termohigrometros con Datalogger, requeridos para el control de las condiciones de temperatura y humedad en el almacenamiento de las muestras ingresadas como retención, muestras

que ingresan para el análisis, así como para el control de estas condiciones ambientales durante el desarrollo de las actividades del Laboratorio de Química y Toxicología.

- Micropipetas de volúmenes: 0.5 µL a 10 µL, 20 µL a 200 µL, 100 µL a 1000 µL, 0.5 mL a 5 mL, 1 mL a 10 mL, empleados para el desarrollo de las análisis fisicoquímicos de control de calidad que se llevan a cabo en el laboratorio de Química y Toxicología.

- Y un (1) Dispensador de 2,5 mL a 25 mL, empleado para el desarrollo de los análisis fisicoquímicos de control de calidad que se llevan a cabo en el laboratorio de Química y Toxicología.

Que el **Grupo de Microbiología y Entomología,** requiere:

- Un (1) Kit de micropipetas 2-20 uL/20-200 uL/100-1000 uL, empleados para el desarrollo de las pruebas biológicas y microbiológicas de control de calidad que se llevan a cabo en el laboratorio de Microbiología, así mimo en el laboratorio de Entomología se requieren estos instrumentos para la ampliación de técnicas moleculares y de bioquímica.
- Kit de micropipetas 0.5-10 uL/10-100 uL/100-1000 uL, empleados para el desarrollo de las pruebas biológicas y microbiológicas de control de calidad que se llevan a cabo en en el laboratorio de Microbiología.

- Dos (2) Pipetas 8 Canales 0,5 uL a 10 uL, empleados para la ampliación de técnicas Molecular y bioquímica en el laboratorio de Entomología.

Que el **Grupo de Parasitología**, requiere para el seguimiento e investigación de agentes parasitarios de interés en salud pública:

- Una (1) Pipeta Multicanal 12 canales 30 µL a 300 µL, (1) Pipeta multicanal 8 canales 15 µL a 300 µL y una (1) Micropipeta 5 µL a 50 µL, para el montaje de diferentes ensayos que se realizan en el Laboratorio para la detección de varios agentes etiológicos de origen parasitario.

Que el **Grupo de Microbacterias**, requiere para la vigilancia del comportamiento de las microbacterias en el país:

- Una (1) Incubadora, para la ejecución de ensayos de alta complejidad para determinar las especies de microbacterias que actualmente causan patología, el patrón de resistencia a medicamentos antituberculosis de primera y segunda línea y desarrollamos el Programa de Ensayos de Aptitud en Microbacterias que involucra los Laboratorios de Salud Pública y algunos clínicos de la red.

Que el **Grupo de Fisiología Molecular,** requiere:

- Un autoclave de 50 litros; actualmente el equipo disponible no cuenta con un autoclave funcional al 100%, libre de averías, ni control operacional, por lo cual su funcionamiento genera diferentes tipos de riesgos. Además este instrumento se encuentra obsoleto, la obtención de repuestos es difícil y los correctivos no son duraderos. Así mismo, no es posible esterilizar elementos de gran tamaño, ni líquidos o medios de cultivo, motivo por el que recurrimos a otros laboratorios. autoclave requerida para el desarrollo de las actividades misionales y necesarias para la ejecución de los proyectos de investigación que se llevan a cabo al interior del Grupo de fisiología molecular.

Que no obstante, la Dirección de Producción y la Dirección de Redes en Salud Pública, en conjunto con el Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción del Instituto, debe garantizar los parámetros de correcto funcionamiento de los equipos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente, las Buenas Prácticas de Manufactura – BPM y realizar la validación de metodologías analíticas en los laboratorios, a partir de la reproducibilidad de los procedimientos para los diferentes proyectos de interés en salud pública. Para tal fin, se necesitan equipos de laboratorios calificados y en buen funcionamiento, razón por la cual, el Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción de acuerdo con lo estipulado en el POE-A04.0000-001 apoya los procesos de calificación de los dispositivos adquiridos, realizando una serie de verificaciones y

pruebas de GESTIÓN METROLÓGICA sobre cada equipo, con la finalidad de asegurar que el mismo cumple con las especificaciones de diseño, instalación y operación y que, todas las operaciones futuras serán confiables y estarán dentro de los límites especificados, para de esta manera evitar problemas en el funcionamiento y sus posteriores repercusiones sobre la calidad del producto elaborado; de la misma manera, garantizará la atención oportuna de las necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo o verificaciones solicitadas por las Direcciones descritas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Nacional de Salud-INS publicó la solicitud de cotización INS-030-2021, el día 17 de septiembre de 2021, con el fin de seleccionar a los oferentes apropiados para la adquisición de equipos de laboratorio calibrados, debidamente entregados e instalados en la Dirección de Producción y Dirección Técnica de Redes en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas. Cabe señalar que el proceso de solicitud de Cotización en mención se componía de (38) ítems en total para ambas Direcciones, referentes al tipo de equipos por adquirir y la cantidad requerida; en ese sentido, se adjudican (29) ítems de acuerdo al concepto técnico favorable publicado. Los restantes, se declararon desiertos y la entidad en razón a que la necesidad persiste, determinara la forma de adquirirlos en el año 2022.

Que el Instituto Nacional de Salud realizó la publicación en la plataforma SECOP II de la solicitud de cotización INS-030-2021, obteniendo como resultado luego de la evaluación técnica y económica las propuestas que se relacionan a continuación, cumplen con las especificaciones técnicas, económicas y de experiencia que requiere la entidad.

1. **AVANTIKA**
2. **KAIKA**
3. **KASSEL**
4. **CODITEQ**
5. **EQUIPOS Y LABORATORIO**
6. **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
7. **LABZUL**
8. **MEDIMALCO**
9. **MICROMEDICA**
10. **QUIMITRONICA**
11. **SCIENTIFIC PRODUCTS**
12. **TECNIGEN**

Que la Coordinadora del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción, de acuerdo con sus competencias, en los estudios previos elaborados para el presente proceso define y justifica la necesidad de la contratación, los cuales fueron radicados en el Grupo de Gestión Contractual el 21 de octubre de 2021 mediante memorando No. 3-2070-21-02825 siendo objeto de observaciones.

Que las observaciones a los estudios previos fueron subsanadas de manera definitiva el 9 de noviembre del mismo año.

Que en Comité de Contratación No. 29 de fecha 9 de noviembre de 2021, se realizó el análisis de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de los Estudios y documentos previos y se recomendó llevar a cabo la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, acorde con lo establecido en la normatividad aplicable.

Que para iniciar el proceso se cuenta con un presupuesto por valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE M/CTE ($ 1.450.638.137),** del cual se comprometerán para cada contrato las siguientes sumas, incluido IVA, impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato:

PROVEEDOR	VALOR TOTAL POR CONTRATO
1. AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	$ 72.535.617

2. KAIKA S.A.S	$ 31.455.851
3. KASSEL GROUP SAS	$ 28.798.000
4. CODITEQ S.A.S	$ 38.829.581
5. EQUIPOS Y LABORATORIO S.A.S	$ 61.829.901
6. INNOVATEK S.A.S	$ 918.913.240
7. LABZUL S.A.S	$ 47.902.000
8. MEDIMALCO	$ 33.320.000
9. MICROMEDICA S.A.S	$ 95.152.400
10. QUIMITRONICA S.A.S	$ 23.856.530
11. SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S	$ 33.785.017
12. TECNIGEN	$ 64.260.000
TOTAL	**$ 1.450.638.137**

Que Jorge Andres Urrego Roldan, Angela Gissel Cortes Urrego, Paula Andrea Gamba Sierra, Andres Felipe Espinosa y Erika Bibiana León, profesionales del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción con visto Bueno de la Coordinadora del referido grupo, emitieron concepto técnico y económico favorable de las cotizaciones presentadas, así como de la documentación soporte de los proveedores relacionados en el considerando anterior, concluyendo que los mismos cumplen técnica y económicamente con el total de los requisitos solicitados por el INS.

Que se cuenta con la Justificación de Cantidades a Adquirir, suscrita por el Director de Producción y la Coordinadora del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción, con visto bueno del profesional responsable del Almacén General del Instituto Nacional de Salud.

Que conforme lo dispone el literal e) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dentro de las causales de contratación directa se contempla: *"...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...) e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas (…).*

Que por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto en relación con la necesidad de expedir un acto administrativo que la justifique.

Que, en virtud de lo anterior, es procedente el requerimiento de contratación a través de la modalidad de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que las condiciones que la entidad contempla exigir al contratista en la presente contratación se encuentran detalladas en el respectivo estudio previo y contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General del Instituto Nacional de Salud.

RESUELVE:

Artículo 1°: Justificar el siguiente proceso en la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, así:

Causal que se invoca:	Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.

Objeto contractual:	Adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos de laboratorio, indispensables para proveer bienes y servicios y ejecutar las actividades científicas y tecnológicas que garantizan el cumplimiento misional en el marco de los diferentes proyectos en salud pública del Instituto Nacional de Salud.
Valor Estimado del Contrato:	El presupuesto disponible para la presente contratación es de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE M/CTE ($ 1.450.638.137),** incluido IVA, los impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, distribuidos así:

PROVEEDOR	VALOR TOTAL POR CONTRATO
1. AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	$ 72.535.617
2. KAIKA S.A.S	$ 31.455.851
3. KASSEL GROUP SAS	$ 28.798.000
4. CODITEQ S.A.S	$ 38.829.581
5. EQUIPOS Y LABORATORIO S.A.S	$ 61.829.901
6. INNOVATEK S.A.S	$ 918.913.240
7. LABZUL S.A.S	$ 47.902.000
8. MEDIMALCO	$ 33.320.000
9. MICROMEDICA S.A.S	$ 95.152.400
10. QUIMITRONICA S.A.S	$ 23.856.530
11. SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S	$ 33.785.017
12. TECNIGEN	$ 64.260.000

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70121 con fecha de registro del 20 octubre de 2021, expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Salud, y distribuido por cada contrato así:

PROVEEDOR	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO	VALOR
1. AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SER	C-1901-0300-11-0-1901154-02-11	$ 29.814.260
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- INSFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MEJORAMIENTO—RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-0-1901153-02-11	$ 42.721.357
		Total	**$ 72.535.617**

2. KAIKA S.A.S	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SER	C-1901-0300-11-0-1901154-02-11	$ 11.682.944
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-0-1901021-02-11	$ 19.772.907
		Total	**$ 31.455.851**

3. KASSEL GROUP SAS	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SER	C-1901-0300-11-0-1901154-02-11	$ 15.708.000
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-0-1901021-02-11	$ 7.854.000
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MEJORAMIENTO—RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-0-1901153-02	$5.236.000
		Total	**$ 28.798.000**

4. CODITEQ S.A.S	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SER	C-1901-0300-11-0-1901154-02-11	$ 38.829.581
		Total	**$ 38.829.581**

5.EQUIPOS Y LABORATORIO S.A.S	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SER	C-1901-0300-11-0-1901154-02-11	$ 61.829.901
		Total	**$ 61.829.901**

6. INNOVATEK S.A.S	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-0-1901037-02-11	$ 399.340.872
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN SUMINISTROS DE TECNOLOGÍAS EN SALUD PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.	C-1901-0300-13-0-1901035-02-11	$ 519.572.368
		Total	**$ 918.913.240**

7. LABZUL S.A.S	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SER	C-1901-0300-11-0-1901154-02-11	$ 47.902.000
		Total	**$ 47.902.000**

8. MEDIMALCO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- INSFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MEJORAMIENTO—RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-0-1901153-02-11	$ 33.320.000
		Total	**$ 33.320.000**

9. MICROMEDICA S.A.S	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-0-1901037-02-20	$ 95.152.400
		Total	**$ 95.152.400**

10. QUIMITRONICA S.A.S	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SER	C-1901-0300-11-0-1901154-02-11	$ 23.856.530
		Total	**$ 23.856.530**

	11. SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-0-1901037-02-20	$ 33.785.017
			Total	**$ 33.785.017**
	12. TECNIGEN	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-0-1901037-02-11	$ 1.120.239
		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-0-1901037-02-20	$ 55.312.203
		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-0-1901021-02-11	$7.827.558
			Total	**$ 64.260.000**
Plazo de ejecución:	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 20 de diciembre de 2021.			

Artículo 2°: Contratar a las empresas relacionadas a continuación para la adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos de laboratorio, indispensables para proveer bienes y servicios y ejecutar las actividades científicas y tecnológicas que garantizan el cumplimiento misional en el marco de los diferentes proyectos en salud pública del Instituto Nacional de Salud.

PROVEEDOR	NIT
1. AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	890.101.977-3
2. KAIKA S.A.S	860.001.911-1
3. KASSEL GROUP SAS	830.053.900-2
4. CODITEQ S.A.S	830.116.638-9
5. EQUIPOS Y LABORATORIO S.A.S	900.355.024-5
6. INNOVATEK S.A.S	830.034.462-7
7. LABZUL S.A.S	900.923.902-4
8. MEDIMALCO	800.030.863-1
9. MICROMEDICA S.A.S	830.056.903-8
10. QUIMITRONICA S.A.S	830.051.965-1
11. SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S	805.014.913-0
12. TECNIGEN	830.145.062-0

Artículo 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo primero de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Artículo 4°: El presente proceso se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5°: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

Dada en Bogotá D.C., el 18 NOV 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN
Secretario General

Proyectó: Dayana Espinosa Martínez / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Daniela del Pilar Lozano Cuellar / Contratista Secretaría General